



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

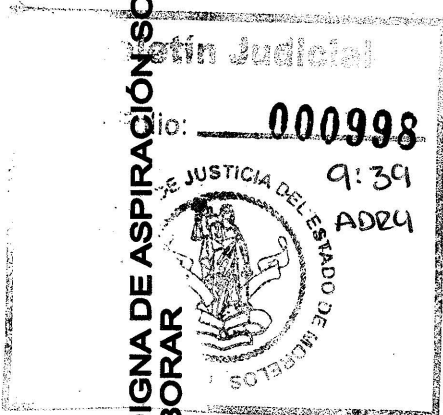
CUADERNO DE PRESIDENCIA

CAUSA PENAL FEDERAL: **60/2015**

SENTENCIADOS: **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA**, en su momento, como Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Morelos y **LILIANA GARCÍA ORTEGA**, en su momento, como Tesorera Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Morelos
Auto: 29 de abril del 2019

Atento al contenido del oficio **1131** del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; por medio del boletín judicial, comuníquese a los Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia; así como a los de Juicios Orales, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, y Civiles de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos, que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA**, en su momento, como Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, y a **LILIANA GARCÍA ORTEGA**, en su momento, como Tesorera Municipal de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, en los juicios de amparo directo **487/2018** y **488/2018**, que promovieron en contra de la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal **118/2018**, originado con motivo de los recursos de apelación en contra de la sentencia condenatoria de veintiocho de junio del año en comento; en consecuencia, **ordena reanudar la ejecución de la sentencia condenatoria de referencia**, modificada por el Tribunal de Alzada; ahora bien, en lo que atañe a este Tribunal, es por la **suspensión de los derechos civiles** por el término de **cinco años** que se había hecho del conocimiento a los Jueces Menores y de Primera Instancia por medio del Boletín Judicial **7223**, publicado el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, y respecto de la suspensión de oficio y de plano de la ejecución de la sentencia reclamada, que igualmente se les hizo del conocimiento a través del Boletín Judicial **7229**, publicado el cinco de octubre del año en comento.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



SIN ANEXO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2019.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.